

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0124/2016
La Paz, 09 de marzo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, el texto constitucional, establece en el artículo 411 Parágrafo II "*La Reforma parcial de la Constitución podrá iniciarse por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley de Reforma constitucional aprobada por dos tercios del total de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Cualquier reforma parcial necesitará referendo constitucional aprobatorio*".

Que, la Ley N° 757 de 5 de noviembre de 2015, tiene por objeto convocar a Referendo Constitucional Aprobatorio en circunscripción nacional, para la aprobación o rechazo de la modificación del artículo 168 de la Constitución Política del Estado; disponiendo en el artículo 5° que el Órgano Ejecutivo asignará los recursos necesarios para la realización del Referendo Constitucional Aprobatorio.

Que, la Ley N° 026, del Régimen Electoral, establece a partir del artículo 12 el alcance del Referendo como mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual se decide sobre normas, políticas o asuntos de interés público.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

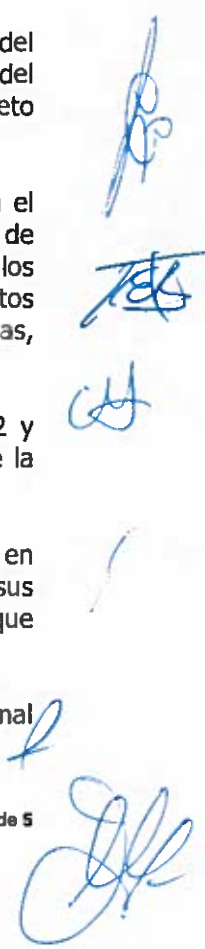
Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4° dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley N° 2042 y establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Que, la Ley 211 de 23 de diciembre de 2011, artículo 4, vigente, según la Disposición Adicional



Segunda de la Ley 769 de 17 de diciembre de 2015, establece al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como Sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, para su uso obligatorio en todas las entidades del sector público.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a) del Parágrafo III del artículo 16 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: *"Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y, el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

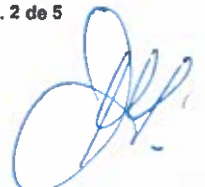
CONSIDERANDO:

Que, mediante nota TSE-ASP N° 020/2016 de 04 de marzo de 2016, el Asistente de Sala Plena del TSE solicita una Modificación Presupuestaria al Interior de su presupuesto por un importe total de Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 "Referendo Constitucional Aprobatorio", para la contratación de Servicios de Terceros como Coordinador del Encuentro Nacional a realizarse los días 21, 22 y 23 de marzo de 2016.

Que, a través de la nota DN-SIFDE- I No. 312/2016 de 04 de marzo de 2016, la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (DN SIFDE), dirigida a la Dirección Nacional Económica Financiera, solicita una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs.6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, con nota TSE-DNDE N° 043/2016 de 01 de marzo de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, solicita un Presupuesto Adicional por el importe de Bs.6.720,00 (Seis Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), con el fin de reforzar la Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", en el Programa 40 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional - 2016".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, emite el Informe DNEF-SP N° 0218/2016 de 9 de marzo de 2016, que justifica y fundamenta las siguientes modificaciones presupuestaria intrainstitucionales que se detallan a continuación: a) *Requerimiento de Sala Plena del TSE: "El requerimiento de Sala Plena del TSE, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", con el fin de reforzar la Partida de Gasto 26990 "Otros", para la para la contratación de Servicios de Terceros como Coordinador del Encuentro Nacional del Órgano Electoral Plurinacional, a llevarse a cabo los días jueves 21, 22 y 23 de marzo de 2016, el que se encargará de la preparación, coordinación y sistematización de los resultados del evento"*; b) *Requerimiento de la Dirección Nacional del SIFDE: "El requerimiento de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (DN SIFDE), consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), incrementando la Partida de Gasto 31110 "Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas", en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional; la justificación del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional del SIFDE, señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado al pago de refrigerios para consultores*



individuales de línea de la Dirección Nacional citada, contratados para el Referendo Constitucional 2016" y c) "El requerimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, consiste en un Presupuesto Adicional de Bs.6.720,00 (Seis Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), con el fin de reforzar la Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", para cubrir gastos de refrigerio en el Taller de Seguimiento y Evaluación a la Ejecución del Programa Operativo Electoral "Referendo Constitucional 2016", previsto para fechas 16 y 17 de marzo de la gestión en curso".

Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan: "... con el fin de atender los requerimientos de Sala Plena del TSE, la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico y la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (DN SIFDE), se considera realizar lo siguiente: **a)** Autorización de Vocalía del Área Administrativa Financiera, debido a que no se efectúan movimientos en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para lo siguiente: a.1) Reversión de presupuesto de Sala Plena del TSE, por el importe de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) de la Partida de Gasto 22210 "Viáticos por Viajes al Interior del País" a los saldos de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral; a.2) Asignación de presupuesto de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) a Sala Plena del TSE, reforzando la citada Partida de Gasto 26990 "Otros", para la contratación de Servicios de Terceros como Coordinador del Encuentro Nacional del Órgano Electoral Plurinacional; a.3) Reversión de presupuesto de la Dirección Nacional del SIFDE, por el importe de Bs6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) de la Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", a los saldos de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral y a.4) Asignación de Bs6.720,00 (Seis Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, reforzando la Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", para cubrir gastos de refrigerio en el Taller de Seguimiento y Evaluación a la Ejecución del Programa Operativo Electoral "Referendo Constitucional 2016" y **b)** Considerar el siguiente punto en Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para Modificación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), dentro del Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN": b.1) Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, por un importe de Bs6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), con el fin de reforzar la Partida de Gasto 31110 "Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas" de la Dirección Nacional del SIFDE, afectando la Partida de Gasto 26990 "Otros", de los saldos de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a Anexo adjunto. Es necesario mencionar, en observancia de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, que las Direcciones Nacionales del SIFDE, Desarrollo Estratégico y la MAE, son responsables del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberán considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes; por otra parte, en el marco del artículo 4º de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables; asimismo, el artículo 5º de la citada norma legal, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe DNJ N° 0133/2016 de 9 de marzo de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Referendo Constitucional: Sala Plena del TSE, la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico y la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (DN SIFDE) bajo la siguiente modalidad "Se realizará la reversión de presupuesto de Sala Plena del TSE, por el importe de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), de la Partida de Gasto 22210 "Viáticos por Viajes al Interior del País" a los saldos de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral; asimismo, verificada la disponibilidad presupuestaria en la Partida de Gasto 26990 "Otros" de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, se considera posible efectuar la asignación de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) a Sala Plena del TSE, reforzando la citada



Partida de Gasto 26990 "Otros", aclarando que no se incrementa ni disminuye el presupuesto total asignado a Sala Plena del TSE. Por otra parte, se considera realizar la reversión de presupuesto de la Dirección Nacional del SIFDE, Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", por el importe de Bs6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 0/100 Bolivianos), a los saldos de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral; lo que permitirá, al generarse saldo presupuestario en la citada Partida de Gasto, asignar el presupuesto adicional solicitado por la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, de Bs6.720,00 (Seis Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), para cubrir gastos de refrigerio en el Taller de Seguimiento y Evaluación a la Ejecución del Programa Operativo Electoral "Referendo Constitucional 2016" y Finalmente, para atender el requerimiento de la Dirección Nacional de SIFDE, se considera asignar un presupuesto de Bs6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), reforzando la Partida de Gasto 31110 "Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas", mediante una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, afectando la Partida de Gasto 26990 "Otros", del Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", haciendo notar que esta Modificación Presupuestaria no incrementa ni disminuye el presupuesto total asignado a la Dirección Nacional del SIFDE".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, debido a que no se efectúan movimientos en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para lo siguiente:

- a) Reversión de presupuesto de Sala Plena del TSE, por el importe de Bs.20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) de la Partida de Gasto 22210 "Viáticos por Viajes al Interior del País" a los saldos de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral.
- b) Asignación de presupuesto de Bs.20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) a Sala Plena del TSE, reforzando la citada Partida de Gasto 26990 "Otros", para la contratación de Servicios de Terceros como Coordinador del Encuentro Nacional del Órgano Electoral Plurinacional.
- c) Reversión de presupuesto de la Dirección Nacional del SIFDE, por el importe de Bs.6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) de la Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", a los saldos de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral.
- d) Asignación de Bs. 6.720,00 (Seis Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, reforzando la Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", para cubrir gastos de refrigerio en el Taller de Seguimiento y Evaluación a la Ejecución del Programa Operativo Electoral "Referendo Constitucional 2016".

SEGUNDO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto de la DA 01 - Tribunal Supremo Electoral, por un importe de Bs. 6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), con la finalidad de reforzar la Partida de Gasto 31110 "Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas" de la Dirección Nacional del SIFDE, afectando la Partida de Gasto 26990 "Otros", dentro del Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional", Fuente de Financiamiento



41-111 "Transferencias TGN" de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 218/2016 de 09 de marzo de 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 0133/2016 de 09 de marzo de 2016 y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución, la Presidenta Lic. Katya Uriona Gamarra, por ausencia justificada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Ing. Antonio Costas Sitic
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Espal Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Luis Fernando Arbaña Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

